ID. N° 412.848/2022.

CONTRATO ABIERTO POR MONTOS-PLURIANUAL 2022/2023.
ADQUISICION DE PASAJES AEREOS.

MDS/005/2022.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, **RUC N° 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **Mario Alberto Varela Cardozo con Cédula de Identidad N° 2.846.714**, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SENSICRED S.A**, **RUC N° 80032508-7**, con domicilio en Magallanes N° 915 c/ 16 de julio de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Maria Leticia Alvarenga Centurión con CI. N° 1.590.479**, conforme al Poder Especial otorgado por la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJE AÉREOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

Constituye objeto del presente contrato, establecer los derechos y obligaciones de las partes contratantes con relación a la adquisición de pasajes aéreos para el Ministerio de Desarrollo Social. -

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución MDS N° 411/2022 y su respectiva notificación;
g) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta. -

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412.848.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2022 convocado por el Ministerio de Desarrollo Social y adjudicado según Resolución MDS N° 411/2022 de fecha 08 de abril de 2022.-

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.-
El presente procedimiento de contratación se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2023.-

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

Ítem*	Código de Catálogo*	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado por el Administrador del contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	5 % (cinco por ciento)

Monto Mínimo.	*Monto Máximo.*
2022: 25.000.000.-	*2022: 50.000.000.-*
2023: 25.000.000.-	*2023: 50.000.000.-*
Total: 50.000.000.-	***100.000.000.-***

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones) y el monto máximo es de G. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones). -

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS. (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

El lugar, plazo y condiciones de prestación de los servicios a suministrar de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C" de la Carta de Invitación del llamado, la resolución de adjudicación y la oferta adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Almacenes y Suministros dependiente de la Dirección Administrativa. -

CLAUSULA NOVENA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051/03).

El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C" de la Carta de Invitación del llamado y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -

CLAUSULA DECIMA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. -

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios a ser prestados en virtud del presente contrato, conforme a la resolución de adjudicación y a la oferta adjudicada son los especificados en el Anexo "C" de la Carta de Invitación Estándar. -

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. -

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. -

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA DECIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -

CLAUSULA DECIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 18 de abril de 2022.

Sra. Maria Leticia Alvarenga Centurión.
Representante legal- SENSICRED S.A.
(Proveedor).

SENSICRED S.A.

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo, Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
(Contratante).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO